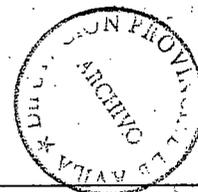


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 > Un Año 1.000 >	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	--

Número 2.652

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE AVILA

EDICTO

DON LUIS ALONSO PRIETO, PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE AVILA, por el presente hace saber:

Que el escrutinio general del referendum Constitucional, celebrado el pasado día seis del actual mes, ha arrojado el siguiente resultado:

MUNICIPIO	Electores	P. Leidas	P. Nulas	P. Blanco	Si	No.
Adanero.....	375	255		8	262	15
Adrada (La).....	1.167	908	3	18	848	39
Albornos.....	253	181	1	11	158	11
Aldeanueva de Santa Cruz.....	263	192		11	175	6
Aldeaseca.....	373	280		6	261	13
Aldehuela (La).....	426	330		16	309	5
Amavida.....	252	199		18	180	1
Arenal (El).....	1.220	759	6	14	708	31
Arenas de San Pedro.....	4.740	3.550	8	107	3.074	361
Arevalillo.....	235	180	1	8	170	1
Arévalo.....	4.194	3.283	23	136	2.891	233
Aveinte.....	187	129	3	8	110	8
Avellaneda.....	119	72			71	1
AVILA.....	26.476	20.559	131	1.069	17.310	1.999
Barco de Avila.....	1.877	1.390	18	68	1.201	103
Barraco (El).....	1.720	1.231	3	31	1.174	23
Barromán.....	293	224		7	187	30
Becedas.....	763	463	1	22	410	30
Becedillas.....	259	195	1	7	182	5
Bercial de Zapardiel.....	321	290	2	10	253	25
Bernuy de Zapardiel.....	237	165		4	145	16
Berlanas (Las).....	382	319	2	19	284	14
Berrocalejo de Aragón.....	52	45			44	1
Blascomillán.....	455	269	7	11	207	44
Blasconuño de Matababras.....	73	39			27	12
Blascosancho.....	204	171		8	135	28
Bohodón (El).....	247	192		3	183	6
Bohoyo.....	814	424		7	407	10
Bonilla de la Sierra.....	321	165	5	3	152	5
Brabos.....	105	70		3	65	2

MUNICIPIO	Electores	P. Leidas	P. Nulas	P. Blanco	Si	No
Bularros	192	157		3	150	4
Burgohondo.....	1.513	829	5	40	768	16
Cabezas de Alambre.....	235	187		2	168	17
Cabezas del Pozo	208	154		9	135	10
Cabezas del Villar.....	662	436	1	19	407	9
Cabizuela	161	120		14	99	6
Canales	68	53		7	45	1
Candeleda	4.039	2.590	8	119	2.289	174
Cantiveros	291	187	2	8	165	12
Cardeñosa	618	480	8	38	395	39
Carrera (La)	329	276		19	254	3
Casas del Puerto de Villatoro..	132	106	1	5	96	4
Casasola	286	219	1	2	213	3
Casavieja	1.625	1.096	7	34	975	80
Casillas	922	684	15	42	591	36
Castellanos de Zapardiel	195	124		11	97	16
Cebreros	2.937	2.203	24	35	2.032	112
Cepeda de la Mora.....	198	135		8	122	5
Cillán	220	132	3	5	119	5
Cisla	219	157	6	13	110	28
Colilla (La)	222	174		2	170	2
Collado de Contreras.....	267	224	2	8	156	58
Collado del Mirón	173	145		1	143	1
Constanzana	189	142		19	108	15
Crespos	698	467	7	29	397	34
Cuevas del Valle.....	584	407	3	9	387	8
Chamartín	201	118	1	14	93	10
Diego del Carpio.....	644	351		13	333	5
Donjimeno.....	132	101		4	83	14
Donvidas	79	60		4	51	5
Espinosa de los Caballeros	126	87		7	77	3
Flores de Avila.....	533	389		19	339	31
Fontiveros	885	666	1	29	592	44
Fresnedilla	163	119	1	1	107	10
Fresno (El)	347	323	1	13	303	6
Fuente el Sáuz	282	218	1	19	184	14
Fuentes de Año.....	335	214	3	9	176	26
Gallegos de Altamiro.....	224	157		2	150	5
Gallegos de Sobrinos.....	184	107	1	6	97	3
Garganta del Villar	126	87		3	83	1
Gavilanes	796	544		9	521	14
Gemuño	254	205	1	32	157	15
Gilbuena.....	275	174		7	158	9
Gil García	90	84			84	
Gimialcón.....	156	99		2	89	8
Gotarrendura	187	142	1	14	118	9
Grandes y San Martín.....	90	80		2	76	2
Guisando	747	550	2	17	510	21
Gutierre Muñoz	179	150		6	132	12
Hernansancho	217	172	1	3	160	8
Herradón (El)	520	335		5	325	5
Herreros de Suso.....	394	267	2	22	216	27
Higuera de las Dueñas.....	332	229		5	214	10
Hija de Dios (La)	157	121		4	115	2
Horcajada (La)	1.074	725	12	34	668	11

MUNICIPIO	Electores	P. Leidas	P. Nulas	P. Blanco	Si	No
Horcajo de las Torres.....	784	612	3	28	499	82
Hornillo (El)	517	326	4	7	302	13
Hoyocasero	475	367	1	7	351	8
Hoyo de Pinares	1.876	1.463	4	41	1.248	170
Hoyorredondo	286	171	3	9	158	1
Hoyos del Collado.....	71	54			54	
Hoyos del Espino	319	243		8	230	5
Hoyos de Miguel Muñoz	89	89	27	2	59	1
Hurtumpascual	217	96	1	6	81	8
Junciana	161	109		5	103	1
Langa	507	415	7	16	355	37
Lanzahita	762	511	1	8	459	43
Losar (El).....	329	223		9	211	3
Llanos de Tórmes (Los).....	240	180		4	174	2
Madrigal de las Altas Torres....	1.732	1.322	4	30	1.100	188
Maello	653	453		12	425	16
Málpartida de Corneja	311	254	4	11	206	33
Mamblas	260	207	2	7	190	8
Mancera de Arriba.....	221	179		3	175	1
Manjabálago	156	83		6	75	2
Marlín.....	89	75		3	72	
Martiherrero	216	173	1	4	160	8
Martínez.....	343	219		12	205	2
Mediana de Voltoya	143	115		7	107	1
Medinilla	400	310		12	292	6
Mengamuñoz.....	97	74			72	2
Mesegar de Corneja.....	194	129		7	118	4
Mijares	904	638	5	11	618	4
Mingorría	586	468	1	14	439	14
Mirón (El)	441	303	1	21	274	7
Mironcillo	163	117		6	111	
Mirueña de los Infanzones	353	215	3	10	173	29
Mombeltrán	1.122	784	1	27	730	26
Monsalupe.....	177	123	2	3	112	6
Moraleja de Matacabras	95	72			57	15
Muñana	524	421	1	9	391	20
Muñico.....	264	149	4	9	133	3
Muñogalindo.....	429	328	1	24	289	14
Muñogrande	148	123		9	108	6
Muñomer del Péco.....	88	79		4	75	
Muñopepe.....	99	90		4	84	2
Muñosancho	215	160	1	9	140	10
Muñotello	226	199			199	
Nárrillos del Alamo.....	272	178	1	6	162	9
Nárrillos del Rebollar.....	146	75	1	3	67	4
Narros del Castillo.....	329	235	1	9	217	8
Narros del Puerto.....	98	61	1	4	55	1
Narros de Salduña.....	247	198		22	162	14
Navacepedilla de Corneja.....	195	137		28	98	11
Nava de Arévalo.....	907	678	1	45	579	53
Nava del Barco.....	308	248		8	237	3
Navadijos	125	81	1	5	67	8
Navaescorial	173	129		13	112	4
Navahondilla.....	103	92		1	91	
Navalacruz.....	492	298	9	6	281	2

MUNICIPIO	Electores	P. Leidas	P. Nulas	P. Blanco	Si	No
Navalmoral	758	410	7	21	354	28
Navalonguilla	763	377	11	19	341	6
Navalosa	609	373		19	351	3
Navalperal de Pinares ..	770	623	5	9	529	80
Navalperal de Tormes.....	197	133	1	2	128	2
Navaluenga	1.966	1.220	26	16	1.134	44
Navaquesera	105	58			58	
Navarredonda de Gredos	493	369	1	11	316	41
Navarredondilla	399	241	3	3	231	4
Nayarrevisca	508	305	2	12	288	3
Navas del Marqués (Las).....	2.773	2.105	3	68	1.769	265
Navatalgordo	1.045	622		19	590	13
Navatejares	221	179		2	177	
Neila de San Miguel.....	180	147	1	10	134	2
Niharra	230	201		19	178	4
Ojos Albos.....	72	42	3	1	35	3
Orbita.....	122	111		3	98	10
Oso (El).....	287	255	3	13	198	11
Padiernos	368	289		10	266	13
Pajares de Adaja.....	266	194		3	190	1
Palacios de Goda.....	535	423	6	25	345	47
Papatrigo	333	272	1	12	233	26
Parral (El).....	141	113		6	92	15
Pascualcobo.....	88	67		2	64	1
Pedro Bernardo	1.642	1.202	15	12	1.099	76
Pedro Rodríguez.....	214	161		16	121	24
Peguerinos.....	436	324	4	10	294	16
Peñalba de Ávila.....	161	127	2	7	106	12
Piedrahita	1.946	1.480	2	63	1.303	112
Piedralaves.....	1.477	1.311	1	15	1.204	91
Poveda	143	112		6	102	4
Poyales del Hoyo.....	798	516		4	474	38
Pozanco	77	64		4	50	10
Pradosegar	215	162		1	160	1
Puerto Castilla	258	192		6	180	6
Rasueros.....	442	328	1	11	278	38
Rocabado	232	193		9	168	16
Riofrío.....	440	341		21	307	13
Rivilla de Barajas.....	136	91		2	87	2
Salobral	101	92		3	85	4
Salvadios	155	115		5	106	4
San Bartolomé de Béjar.....	153	101		10	90	1
San Bartolomé de Corneja.....	198	173		1	168	4
San Bartolomé de Pinares.....	717	541		33	484	24
Sanchidrián	754	508	7	22	433	46
Sanchorreja	183	113		2	111	
San Esteban de los Patos	100	78		5	73	
San Esteban del Valle.....	1.160	772		3	698	71
San Esteban de Zapardiel.....	132	105	1	3	97	4
San García de Ingelmos.....	261	193		7	183	3
San Juan de Gredos	574	438		10	419	9
San Juan de la Encinilla.....	221	170	4	8	150	8
San Juan de la Nava.....	738	488	1	25	438	24
San Juan del Molinillo.....	762	294		5	286	3
San Juan del Olmo	236	196		12	170	14

MUNICIPIO	Electores	P. Leidas	P. Nulas	P. Blanco	Si	No
San Lorenzo de Tormes.....	162	96		6	88	2
S. Martín de Vega del Alberche.	367	224	2	1	216	5
San Martín del Pimpollar.....	308	256			256	
San Miguel de Corneja.....	176	125		3	117	5
San Miguel de Serrezuela.....	322	256	5	16	229	6
San Pascual.....	100	70		9	59	2
San Pedro del Arroyo.....	410	313		13	294	6
Santa Cruz del Valle.....	688	412	4	4	384	20
Santa Cruz de Pinares.....	265	170		8	162	
Santa María del Arroyo.....	158	148		9	137	2
Santa María del Berrocal.....	806	526	2	25	491	8
Santa María del Cubillo.....	384	317		4	310	3
Santa María de los Caballeros..	471	292		3	283	6
Santa María del Tiétar.....	262	217		5	178	34
Santiago del Collado.....	408	295		13	278	4
Santiago de Tormes.....	805	373		8	362	3
Santo Domingo de las Posadas.	129	102		9	89	4
Santo Tomé de Zabarcos.....	136	110		4	104	2
San Vicente de Arévalo.....	229	179		11	161	7
Serrada (La).....	176	153		11	138	4
Serranillos.....	567	339			339	
Sigeres.....	95	83		7	72	4
Sinlabajos.....	274	208	4	7	186	11
Solana de Béjar.....	501	316	5	9	296	6
Solana de Rioalmar.....	399	254	5	11	227	11
Solosancho.....	1.124	673	2	8	656	7
Sotalbo.....	293	224		5	211	8
Sotillo de la Adrada.....	2.234	1.829	3	43	1.620	163
Tiemblo (El).....	2.845	2.135	8	57	1.949	121
Tiñosillos.....	494	378		8	353	17
Tolbaños.....	298	199	1	7	186	5
Tormellas.....	194	155		4	149	2
Tornadizos de Avila.....	327	259		10	234	15
Tórtoles.....	277	199		5	179	15
Torre (La).....	553	417	4	14	390	9
Umbrías.....	293	173		6	160	7
Vadillo de la Sierra.....	376	242		8	231	3
Valdecasa.....	153	79	4		74	1
Vega de Santa María.....	149	114		2	99	13
Velayos.....	333	272		11	251	10
Villaflor.....	229	185		12	172	1
Villafranca de la Sierra.....	330	226		5	217	4
Villanueva de Gómez.....	239	159		7	131	21
Villanueva del Aceral.....	231	177		7	160	10
Villanueva del Campillo.....	271	178		7	161	10
Villar de Corneja.....	153	114		7	107	
Villarejo del Valle.....	488	377	1	17	348	11
Villatoro.....	263	199	1	5	187	6
Viñegra de Moraña.....	118	87		4	78	5
Vita.....	138	98	3	4	85	6
Zapardiel de la Cañada.....	304	194	6	5	179	4
Zapardiel de la Ribera.....	194	128		2	124	2

TOTALES DE LA PROVINCIA DE AVILA

Número de Electores.	145.742
Número de Votantes.	105.832
Número de votos nulos.	600
Número de votos en blanco.	4.130
Número de votos afirmativos.	94.147
Número de votos negativos.	6.955
Número de abstenciones.	39.910

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 2.120/1978, de 25 de agosto, por el que se establecen normas de consulta directa a la nación por medio de referendum, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Dado en Avila, a trece de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Presidente, Luis Alonso Prieto.

Número 2.659

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de San Bartolomé de Corneja (Avila), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 26 de Febrero de 1976.

PRIMERO: Que con fecha 1 de Diciembre de 1978, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el Acuerdo de la Zona de S. Bartolomé de Corneja, tras las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del Acuerdo en la forma que determina el artículo 209 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Avila (Pla-

za de Sta. Teresa n.º 12 2.º) por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Avila, 7 de Diciembre de 1978.
—El Jefe Provincial, Carlos de So-
roa y Plana.

Número 2.646

Ministerio de Industria y Energía

DELEGACION PROVINCIAL

A V I L A

— — —
La Delegación Provincial del Mi-
nisterio de Industria y Energía en

Avila, hace saber: que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que se cita:

Nombre: Peñalpio.

Número: 794.

Términos: Herradón, San Bartolomé de Pinares, Navalperal de Pinares, Urraca Miguel y Aldeavieja.

Superficie: 78 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público, para que todas aquellas personas interesadas o afectadas por el expediente, puedan presentar sus alegaciones dirigiendo escritos a esta Delegación, todo ello dentro del plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 22/1973, de 21 de julio.

Avila, 11 de noviembre de 1978.
—El Delegado Provincial, José Luis Ortega Cenaarro.

Número 2.658

Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

DELEGACION TERRITORIAL

Dirección Provincial de Salud

A V I L A

— — —

En la época actual en que proliferan las cacerías, con la consiguiente captura de ejemplares de distintas especies salvajes (jabalí, zorro, gato montés, gineta, tejón, etc.), animales éstos susceptibles de padecer distintos tipos de parasitosis transmisibles a la especie humana, y muy especialmente la triquinosis, deberá V. S. difundir por los medios a su alcance, la obligatoriedad ineludible

de que los animales capturados sean sometidos al preceptivo reconocimiento higiénico-sanitario, y especialmente el triquinoscópico, por los Servicios Veterinarios correspondientes a la localidad donde se realizan las capturas, todo ello en evitación de que, si no sufren este trámite obligatorio, podría resultar ser fuente de infestación humana al ser consumidos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Avila, 13 de diciembre de 1978.—
El Delegado Territorial, P. D. (Ilegible).

Sres. Alcaldes - Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia de Avila.

Número 2.654

DELEGACION DEL GOBIERNO
EN LA

**Compañía Telefónica Nacional
de España**

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Solosancho (Avila), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.^a del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 22 de noviembre último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Solosancho (Avila), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en calle Queipo de Llano, sin número, propiedad del Ayuntamiento de Solosancho, figurando inscrito

en el Registro de la Propiedad de Avila, a nombre de la Corporación y con una cabida de 416 metros cuadrados.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 115 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Solosancho, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Solosancho (Avila).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.^a, en relación con la 8.^a, apartado 9.^o, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.^o de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.^a de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.^o, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato

concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.^o de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Solosancho y necesaria la ocupación de una parcela de 115 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en calle Queipo de Llano, sin número, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Solosancho, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 115 metros cuadrados de la finca sita en calle Queipo de Llano, s/n., de la localidad de Solosancho, que mide en total 416 m/2. y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Solosancho (Avila), debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación, del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por me-

diación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, a 6 de Diciembre de 1978.—El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban.

Número 2.536

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

Don Miguel Narvaez Coello de Portugal, con residencia en Madrid, Paseo de la Castellana, 88, solicita la concesión de un aprovechamiento de 18 litros por segundo de aguas a derivar del arroyo Ovieco o Bularrros, en término municipal de Villafior (Avila) con destino al riego de primavera de 30 Has.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Construcción de dos arquetas de toma, de sección 1 por 1 metro, con profundidades de 2 y 3 metros, abiertas por el lado del arroyo. Estas arquetas están situadas en la cañera del molino, dentro de la Dehesa de Ovieco; y en ellas se introducen sendos equipos de aspiración para la captación de las aguas.

Junto a cada arqueta se sitúa una bancada de hormigón para apoyo del grupo motobomba, utilizándose uno de 20 C. V. para la primera toma y otro de 45 C. V. para la segunda toma. En la primera se regarán 9 Has. y en la segunda 21 Has.

Las aguas se impulsan en ambos casos a lo largo de tuberías móviles de 4" de luz, utilizándose un total de 34 aspersores de 4.500 litros por hora de caudal unitario.

Lo que se hace público en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 27 de noviembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Distrito de Avila

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ramón Cajade Rey, Secretario del Juzgado de Distrito de esta Ciudad de Avila.

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 550 de 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho; el señor Juez de Distrito de la misma y su Comarca Judicial, D. Manuel del Ojo Velayos, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en virtud de denuncia formulada en la Comisaría del Cuerpo General de Policía de esta ciudad, por Carmelo Hernández Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avila, contra José María Comas Rotete, también mayor de edad, soltero y con domicilio en Balaguer (Lérida), por estafa; siendo parte, también, el Ministerio Fiscal; y...

FALLO: Que debo condenar y condeno a José María Comas Rotete, en concepto de autor de una falta contra la propiedad, de estafa, a la pena de veinticinco días de arresto

menor; indemnización al perjudicado en la cantidad de trece mil cuatrocientas sesenta pesetas y pago de las costas del presente juicio. El perjudicado es D. Carmelo Hernández Pérez, propietario del establecimiento «Las Cancelas», de esta ciudad de Avila.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel del Ojo.—Rubricado.—Está publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, y sirva de notificación legal al penado José María Comas Rotete, nacido el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en Ayarcín (Guipúzcoa), hijo de Primitivo y de Escolástica y que tuvo su último domicilio conocido en Balaguer (Lérida), calle Cardenal Bell-Lloch, número diez; del que se ausentó hace unos dos años, sin que actualmente se conozca su actual paradero y domicilio; expido el presente en Avila a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Ramón Cajade Rey. —2.617

Juzgado de Distrito de Arévalo

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a Pedro Gallego Sáez, que nació en Tiñosillos (Avila) el día veintitres de marzo de 1957, hijo de Wenceslao y Rufina, soltero, camarero, con domicilio últimamente en Tiñosillos (Avila) hoy en ignorado paradero, para que el día diecisiete de enero próximo y su hora de las diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a celebrar el juicio de faltas 116/78, como denunciado, que se sigue por lesiones y daños, haciéndole saber concurra provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y sirva de citación en forma a Pedro Gallego Sáez, expido la presente en Arévalo, a veintidos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, (Ilegible).

—2.631